

**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

**DECRETO: N° 419**

**VISTO:**

Los diversos pedidos de factibilidad relacionados con “Urbanizaciones Especiales” conforme lo describe la Ordenanza Municipal N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano) proyectados para su ejecución en el Municipio de Yerba Buena; y

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación de las autoridades del gobierno Municipal velar por el bienestar de la comunidad en general, teniendo en cuenta, entre otros puntos, las condiciones ambientales contempladas en las disposiciones Municipales, provinciales y nacionales vigentes;

Que, asimismo, no escapa al conocimiento de esta administración, el crecimiento que representa para la Ciudad cada uno de los emprendimientos concretados, por lo que deberá disponerse medidas tendientes a evitar demoras innecesarias en el otorgamiento de las facilidades solicitadas, siempre y cuando se cumpla con las normas legales vigentes, tanto Nacionales, como Provinciales y Municipales;

Que atento a ello se ha dispuesto que, previo a otorgar la factibilidad solicitada, la parte interesada deberá aportar la documentación con la que acredite haber realizado todos los estadios (ambientales, de suelo, etc.) exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 de fecha 19 de Mayo de 2000;

**EL INTERVENTOR MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONESE, que previo al otorgamiento de las factibilidades solicitadas para la ejecución de obras relacionadas con “Urbanizaciones Especiales” conforme las describe la Ordenanza Municipal N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano) proyectadas para su ejecución en el Municipio de Yerba Buena, la parte interesada deberá aportar toda documentación que acredite el haberse realizado los estudios (ambientales, de suelo, etc.) exigidos por las disposiciones legales Nacionales, Provinciales y Municipales, vigentes.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Las áreas técnicas competentes no otorgarán factibilidad a los proyectos y/o emprendimientos que pretendan ejecutarse en Jurisdicción de este Municipio, que no cumplan con los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano), Ley N° 6.253 (de Medio Ambiente), la Ordenanza Fiscal Amial, las modificaciones y reglamentaciones de las citadas normas, como así también todas las disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales que, según el proyecto y/o emprendimiento, corresponda aplicar.-

**ARTICULO TERCERO:** Los responsables de las dependencias municipales que no cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto, serán severamente sancionados.-

**ARTÍCULO CUARTO:** TOMEN conocimiento la Dirección de Catastro Edificación y Planeamiento, la Dirección de Saneamiento y Medio Ambiente, la Dirección de Rentas y la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, a los efectos que les compete.-

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.-